



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 3 DE ABRIL DE 1.999**

**SEÑOR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
Y/O JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SU DESPACHO. -**

**CIRCULAR C.G.P. N° 13-99**

Teniendo en cuenta que mediante Resolución Ministerial H. y F. ( F.P.) N° 2657, de fecha 23 de Octubre de 1.998, se dispone la obligatoriedad del uso del sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F.-, por las Entidades y Jurisdicciones comprometidas en el artículo 2° incisos c) y d) de la Ley N° 4938 que establece y regule “la Administración Financiera, las Contrataciones, a Administración de los bienes y los Sistemas de Control -del Sector Público Provincial” , a efectos de la operación de les Sistemas de la Administración Financiera previstos en la dictada Ley.

Que el Artículo 29° inciso f) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, dispone que “...Contaduría General de la Provincia fijará los procedimientos y elaborará los manuales necesarios para que las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial no Financiero, lleven los Registro de ejecución de recursos y gastos” .

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo antes indicado, Contaduría General de Provincia, por Resolución interna C.G.P. N° 38, de fecha 20 de Noviembre de 1998, aprobó el “Manual de Ejecución Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero”, en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F.-

Que el citado Manual incluye, entre otros, al Formulario C-43 “Fondo Rotatorio y Reposiciones”, con su correspondiente instructivo y procedimiento; a través del cual se posibilita la entrega de fondos



para atender el pago de gastos de cualquier naturaleza la contrato, teniendo en cuenta la jerarquía constitucional, la naturaleza de las funciones de cada Organismo, las características de sus tarea, la modalidad de sus funciones y la urgencia, con excepción de gastos en personal, que no permitan aguardar la emisión de la pertinente Orden de Pago, y con cargo a rendir cuentas de lo efectivamente gastado para su reposición.

Que el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.- por razones de otra actividad, reconoce únicamente como "Pagador" a Tesorería General de la Provincia, sin contar con la posibilidad de especificar que el Organismo Pagador sea el Servicio Administrativo Financiero, como en el caso de los Organismos de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas del Estado, que administran Fondo Permanentes o Rotatorios que son financiados con recursos propios, recursos con afectación específica, Transferencias Internas u otros recursos originados en Fuentes de Financiamiento distintas a la F.F. 111 - Tesoro Provincial las cuales contendrán, por encontrarse en dicha condición en la "Tabla de Parámetros por Fuentes de Financiamiento" del Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-; y que, por lo tanto, deben presentar a Contaduría General de la Provincia Estados Consolidado Mensuales de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Por todo ello y verificándose la necesidad de establecer pautas para la registración en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, de las transacciones que se realicen como consecuencia de la administración de Fondos Permanentes o Rotatorios por parte de dichos Organismos, se emite la Presente Circular que deberá ser observada por las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de los Organismos indicados en el párrafo precedente.

√ **1.-** A efectos de la entrega de fondos, como consecuencia de la Creación, Ampliación o Reposición de un Fondo Pernea ente o Rotatorio, las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas de Estado, que administren Fondos Permanentes o Rotatorios



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

financieros con recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a la F.F. 111 – Tesoro Provincial – **deberá emitir el FORMULARIO C-42-“ORDEN DE PAGO SIN IMPUTACION PRESUPUESTARIA”**, probado por Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) N° 3031, de fecha 22 de Diciembre de 1.998, cuya descripción y procedimiento se registro forman parte del citado Instrumento legal, **utilizando a tales fines, el Código de AXT -Auxiliar de Tesorería N° 252 - Anticipo de Fondos Rotatorios -**.

La cantidad de copias a confeccionar y su distribución y la definición del trámite administrativo a seguir, se ajuste a lo establecido en el Instructivo y Procedimiento del Formulario C-42 “Orden de Pago Sin Imputación Presupuestaria” aprobado por Resolución Ministerial H. y F. (F.P.) N° 3031/98 y a las necesidades del Organismo y del Servicio Administrativo emisor de dicho Formulario.

√ **2.-** Cuando los Servicios Administrativo Financieros especificados en la presente Circular gestionen una Reposición Rendición Final y Rendición Final con Reposición, de Fondo Permanente o Rotatorio, a los fines del registro presupuestario de las etapas del preventivo, compromiso, devengado y pagado, en el Sistema Integrado Provincial de Administración Financiera -S.I.P.A.F.-, **deberán emitir el FORMULARIO C-55 “REGULARILACION Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO”**.

La utilización del Formulario C-55 “Regularizaciones y Modificaciones de Registro”, **en la opción “Regularización”**, servirá para el registro simultáneo, de la ejecución presupuestaria de todas las etapas del Gasto : Preventivo - Compromiso - Devengado – Pagador, disminuyendo el crédito presupuestario disponible y aumentando la ejecución del presupuesto en la partida presupuestaria.

Asimismo, el Formulario C-55 se utilizará cuando sea necesario realizar la Anulación de Reposición.

A efectos de la elaboración del Formulario C-55 “Regularización y Modificación de Registro”, los Servicios Administrativos Financieros antes indicados deberán cumplir con las instrucciones y procedimiento establecido en el “Manual de Recaudación Presupuestaria de Gastos para el Sector Público Provincial No Financiero”, del Sistema Integrado



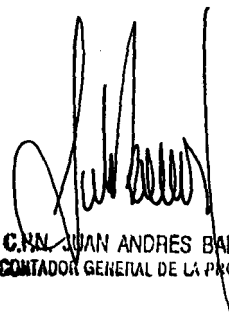
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Provincial de Administración Financiera - S.I.P.A.F.- , y considerar las necesidades y modalidades de operación del Organismo correspondiente.

No obstante lo indicado en el párrafo precedente, los Servicios Administrativos Financieros obligados a cumplir con las instrucciones de la presente Circular, que gestionen la Reposición, Anulación de Reposición y Rendición Final con Reposición, de Fondos Permanentes o Rotatorios, confeccionarán dos (2) copias adicionales del Formulario C-55, que serán agregadas a la correspondiente Rendición de Cuentas presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia, acompañando al Formulario de "Rendición y Reposición de Fondo Permanente o Rotatorio" que será emitido conforme a las instrucciones impartidas por Circular C.G.P. N° 03/99.

Atentamente.-



  
C.M.A. JUAN ANDRES BARRIOS  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA